



# Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel  
San Juan de Alicante, San Vicente del Raspeig y Agost

## SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA MANCOMUNIDAD, EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2020.- (Nº 4 DE 2020).

### ASISTENTES

#### Presidente

Don Luis José Barcala Sierra

#### Vicepresidente Primero

Don Antonio Sola Suárez

#### Vicepresidente Segundo

Don Juan José Castelló Molina

#### Vocales

Don Juan José Berenguer Alcobendas

Doña Lourdes Llopis Soto

Don José Antonio Bermejo Castelló

Don Jaime Joaquín Alberó Gabriel

Don Santiago Román Gómez

Doña M<sup>a</sup> Asunción París Quesada

Don Jesús Arenas Ríos

Don Francisco Rafael Ivorra Pérez

#### Secretario, en funciones,

Don Juan Javier Maestre Gil

#### Interventor

Don Francisco Guardiola Blanquer

#### Otros asistentes

Don José Andrés Lluch Escribano, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Doña Clara Isabel Perales Hernández, Tesorera de la Mancomunidad.

Siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil veinte, se reunieron, mediante videoconferencia, bajo la Presidencia de don Luis José Barcala Sierra, los señores Vocales antes expresados, que cumplen el requisito del quórum mínimo establecido en el artículo 46. 2 c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, asistidos por mí, Secretario en funciones, y se constituyeron en Pleno, al objeto de celebrar, la sesión ordinaria, ajustándose al orden del día formado para ella.



## **ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA:**

### **1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 31 DE JULIO DE 2020.**

El acta de la sesión mencionada en el epígrafe, resulta aprobada por unanimidad de los miembros que asistieron a ella.

### **2.- CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA EDAR DE MONTE ORGEGIA Y DE LA RED COMARCAL DE SANEAMIENTO (ALICANTE).**

Tras anunciarse por el Sr. Secretario este punto del orden del día, el Sr. Presidente toma la palabra para anunciar que, debido a su condición de Alcalde de Alicante, es también Presidente de “Aguas Municipalizadas de Alicante, Empresa Mixta”, entidad participante en el procedimiento contractual de referencia e interesada en el acuerdo que se somete en estos momentos a deliberación por el Pleno de esta Mancomunidad.

Por tal motivo, el Sr. Presidente – tratándose de una reunión por videoconferencia – se desconecta de ella y, por consecuencia, no participa en el debate ni en la votación del presente acuerdo, asumiendo la Presidencia de la sesión a partir de ese momento el Sr. Sola.

“Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

El Pleno de la Mancomunidad aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto y de tramitación ordinaria, teniendo en cuenta una pluralidad de criterios para la adjudicación, para contratar la prestación del servicio de gestión y mantenimiento del sistema de saneamiento y depuración de aguas residuales de la EDAR de Monte Orgegia y de la red comarcal de saneamiento (Alicante)

El valor estimado del contrato para los cuatro años de duración del mismo, que se ha calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101, de la LCSP, alcanza la cantidad de **17.576.502,35 euros**, sin la inclusión del IVA.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebraron por la Mesa de Contratación, en diferentes sesiones, los actos de apertura de pliegos de la referida licitación.

El resumen final de la ponderación de las proposiciones admitidas al procedimiento - comprensivo de las puntuaciones obtenidas por la aplicación tanto de



los criterios dependientes de un juicio de valor como de los evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas -, la aceptación de la justificación de las bajas anormales o desproporcionadas advertidas en un primer momento y la propuesta de clasificación de las proposiciones, se contienen en el informe del Ingeniero de la Mancomunidad, don José Andrés Lluch Escribano, de fecha del 10 de noviembre de 2020, emitido tras el que elaboró con fecha del 4 de noviembre anterior, en los que se expresan razonada y detalladamente las valoraciones de cada uno de los apartados de los diferentes criterios para la selección del contratista aprobados por el órgano de contratación.

Dicho resumen se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución, incluida la ordenación decreciente de las proposiciones.

A la vista de los referidos informes la Mesa de Contratación adoptó el acuerdo, alcanzado en la sesión del día 12 de noviembre pasado, de elevar a este órgano de contratación la aprobación de la clasificación de las proposiciones admitidas propuesta por el Sr. Ingeniero.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, teniendo en cuenta una pluralidad de criterios para la adjudicación.

Iniciado el debate sobre el asunto, y a requerimiento del Sr. Albero, el Sr. Ingeniero de la Mancomunidad informa que el licitador propuesto para su clasificación en primer lugar alcanzó la máxima puntuación en los criterios dependientes de un juicio de valor pero no en los criterios evaluables por la mera aplicación de fórmulas. Y que de resultas de la suma de las puntuaciones obtenidas por todos los licitadores presentados en las dos fases del procedimiento, la proposición de la mercantil “Aguas Municipalizadas de Alicante, Empresa Mixta”, por muy poco margen, ha sido la que mayor puntuación global ha obtenido y, por ello, se propone que se la clasifique en primer lugar.

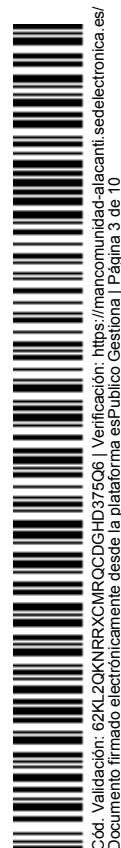
Asimismo, el Sr. Albero pregunta al Secretario si considera que se pueden presentar recursos contra este acuerdo, contestando éste que, debido a la escasísima diferencia de puntos existente entre el primer y segundo clasificado, es muy factible que éste presente un recurso ante el Tribunal Central de Recursos Contractuales.

El órgano competente para resolver es el Pleno de la Mancomunidad que, a la vista de cuanto antecede, adopta, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

**Primero.** Aceptar los informes evacuados por el Sr. Ingeniero de la Mancomunidad, de fechas 4 y 10 de noviembre de 2020, y los acuerdos de la mesa de Contratación, de fechas 11 y 17 de septiembre y 3 y 12 de noviembre pasados, como motivación de la clasificación de las proposiciones en relación con el asunto de referencia.

**Segundo.** Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones admitidas, en la forma siguiente:

N.º DE	CRITERIOS	CRITERIOS	PUNTUACIÓN
--------	-----------	-----------	------------



<u>ORDEN</u>	<u>LICITADOR</u>	<u>J. DE VALOR</u>	<u>FÓRMULAS</u>	<u>TOTAL</u>
1	AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, EMPRESA MIXTA	46,25	45,71	<b>91,96</b>
2	UTE: AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA – DEPURACIÓN DE AGUAS DEL MEDITERRÁNEO, S.L.	40,74	51,00	<b>91,74</b>
3	UTE INIMA-CICLAGUA- BECSA	41,25	46,35	<b>87,60</b>
4	UTE: AGUAS DE VALENCIA, S.A. – GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE, S.L	41,09	46,22	<b>87,31</b>
5	DRACE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	30,46	50,74	<b>81,20</b>
6	ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	23,10	37,10	<b>60,20</b>
7	INSTALACIONES HERGASA 2006, S.L.	5,52	46,01	<b>51,53</b>

**Tercero.** Requerir al licitador clasificado en primer lugar, la mercantil “Aguas Municipalizadas de Alicante, Empresa Mixta”, para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que acredite debidamente su capacidad y representación para contratar con la Mancomunidad, la justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con la Mancomunidad y con la Agencia Estatal) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, por importe de 678.441,43 euros y la documentación acreditativa de reunir la solvencia económica-financiera y técnica o profesional exigida en el PCAP.

**Cuarto.** Notificar estos acuerdos al licitador clasificado en primer lugar y al resto de los licitadores admitidos al procedimiento, publicarla en el perfil del contratante de la Mancomunidad, junto con los informes técnicos en que aquéllos se fundamentan, y comunicársela al responsable del contrato, a la Intervención y a la Tesorería de la entidad, a sus efectos”.

### **3.- AMPLIACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA EDAR DE MONTE ORGEGIA Y DE LA RED COMARCAL DE SANEAMIENTO.**

Al inicio de este punto del orden del día, el Sr. Presidente titular – Sr. Barcala – se conecta a la videoconferencia para presidir nuevamente la sesión del Pleno.

Se da cuenta del expediente a que hace referencia el epígrafe del que resulta, resumidamente, lo que sigue.

El Pleno de la Mancomunidad, en la sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2019, entre otros, adoptó el acuerdo de autorizar la concesión de una prórroga de carácter excepcional y temporal, por un máximo de hasta seis (6) meses, del contrato



para la explotación y mantenimiento de la EDAR de Monte Orgegia, prestado por la mercantil “Aguas Municipalizadas de Alicante, Empresa Mixta”, ante la circunstancia objetiva de la finalización del contrato suscrito en su día que se produjo el 31 de diciembre de 2019.

Con posterioridad al referido acuerdo, la declaración del estado de alarma por el [Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19](#), en su Disposición Adicional Tercera, contempló, entre otras medidas, la suspensión de términos y la interrupción de plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos, regulación que fue modificada en su redacción por el [Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo](#).

Esta medida afectó a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepto a determinados *procedimientos relativos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma*.

Dichos efectos suspensivos originados por la declaración del estado de alarma, unida a la dificultad técnica del expediente y al prolijo procedimiento de contratación del servicio, al quedar sujeto a regulación armonizada, justificó que el Pleno de esta Mancomunidad, en la sesión que celebró el día veintitrés de junio de dos mil veinte, estableciera un nuevo plazo de la prórroga del contrato que finalizará el próximo día 30 de noviembre.

Convocado el nuevo procedimiento contractual y finalizado el plazo de presentación de ofertas, el volumen de información y de documentación y la complejidad técnica de las siete ofertas presentadas han motivado que los estudios de las mismas y el consecuente informe de los servicios técnicos de la Mancomunidad, junto al adicional que se ha tenido que llevar a cabo para el estudio de las justificaciones de las ofertas que en un primer momento se consideraron, conforme a los Pliegos, como anormales o desproporcionadas, unido la necesidad de convocar otra Mesa de Contratación adicional por tal motivo, ha supuesto un retraso con respecto a las previsiones temporales sobre el desarrollo del proceso contractual que hacen necesario ampliar la finalización de la prórroga del actual contrato, establecida por este Pleno en la sesión del 23 de junio pasado para el 30 de noviembre del año en curso, hasta la entrada en vigor del nuevo contrato.

El procedimiento contractual convocado para la adjudicación del nuevo contrato actualmente se encuentra en fase de clasificación por este mismo órgano deliberante.

Por virtud de cuanto antecede, el Pleno de la Mancomunidad, haciendo uso de las atribuciones que legalmente le corresponden, adopta, por unanimidad, los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Ampliar la prórroga del contrato para la prestación del servicio de gestión y mantenimiento del sistema de saneamiento y depuración de aguas residuales de la EDAR de Monte Orgegia y de la red comarcal de saneamiento, dispuesta en el acuerdo de este mismo Pleno en sus sesión celebrada el día 23 de junio pasado, hasta que entre en vigor el nuevo contrato que actualmente se encuentra en fase de clasificación.



**Segundo.** Declarar que el servicio prorrogado a prestar por la mercantil hasta su extinción, lo será en idénticas condiciones a las que se está prestando actualmente, en los mismos términos que constan en el actual contrato, con el mismo régimen económico financiero y con los mismos estándares de calidad.

**Tercero.-** Facultar a la Presidencia de la Mancomunidad, tan ampliamente como en derecho proceda, para la formalización de la ampliación de la prórroga excepcional del contrato, así como para la adopción de los acuerdos, actos y demás trámites que sean necesarios para la efectividad de lo acordado y para garantizar la plena y completa protección de los bienes e intereses mancomunados, que revertirán a esta Entidad Supramunicipal a la finalización de esta prórroga excepcional en plenas condiciones de conservación y funcionamiento y, en todo caso, una vez que se inicie el futuro Servicio, por lo que se intensificarán los sistemas de control sobre los mismos.

**Cuarto.-** Notificar los acuerdos precedentes a la empresa concesionaria del servicio y a la Entidad Pública de Saneamiento de la Generalitat Valenciana; comunicarlos a la Intervención y Tesorería de la Mancomunidad y al responsable del contrato y publicarlos en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, para público conocimiento”.

#### **4.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME TRIMESTRAL DE MOROSIDAD.-**

Se da cuenta, por parte del Sr. Interventor, del informe trimestral de morosidad de operaciones comerciales correspondiente al tercer trimestre de 2020, por él mismo redactado.

El Pleno queda enterado.

#### **5.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO PARA LA MINORACIÓN DE LA PARTE PROPORCIONAL DE LA APORTACIÓN AL SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS, POR LA IMPOSIBILIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

Se da cuenta del Decreto especificado en el epígrafe, que copiado íntegra y literalmente, dice lo siguiente:

**“Decreto.- Minoración de la parte proporcional de la aportación al servicio de recogida de animales abandonados, por la imposibilidad de prestación del servicio**

Por los servicios técnicos de esta Mancomunidad, se han venido realizando gestiones durante el año en curso, encaminadas a restaurar la prestación del servicio de recogida de animales abandonados. No habiéndose conseguido dicho objetivo y estando próxima la finalización del ejercicio económico, resulta procedente descontar del total de la aportación de los Ayuntamientos al presupuesto de 2020, el importe no gastado, destinado a la prestación del servicio citado.



El presupuesto aprobado en 2020, para la prestación del citado servicio, ascendía a la cantidad de **27.914,69** euros. Esta cantidad se distribuía porcentualmente entre los Ayuntamientos de la siguiente manera:

Municipio	Porcentaje de participación	Aportación
Alicante	0,00 %	0,00 €
El Campello	23,50 %	6.559,95 €
Mutxamel	23,50 %	6.559,95 €
San Juan	23,50 %	6.559,95 €
San Vicente	23,50 %	6.559,95 €
Agost	6,00 %	1.674,89 €
<b>TOTALES</b>	<b>100,00</b>	<b>27.914,69 €</b>

Del importe total asignado al programa hay que descontar la parte proporcional del Capítulo I, de gastos de personal, que asciende a **4.414,69** euros.

Por tanto, la cantidad neta restante que ha de ser descontada de las aportaciones de los Ayuntamientos al programa de recogida de animales abandonados, asciende a **23.500,00** euros.

De acuerdo con el informe elaborado por la tesorera de la Mancomunidad, la distribución del crédito no gastado a descontar a los Ayuntamientos, en función de sus porcentajes de participación, serían las siguientes:

Municipio	Porcentajes de participación	importe a deducir
Alicante	0,00 %	0,00 €
El Campello	23,50 %	5.522,50 €
Mutxamel	23,50 %	5.522,50 €
Sant Joan d'Alacant	23,50 %	5.522,50 €
San Vicente del Raspeig	23,50 %	5.522,50 €
Agost	6,00 %	1.410,00 €
<b>TOTALES</b>	<b>100,00 %</b>	<b>23.500,00 €</b>

Como consecuencia de lo reseñado, se propone la adopción los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Modificar las aportaciones al Programa de Recogida de Animales Abandonados de 2020, que quedan como sigue:

Municipio	Aportación inicial	Deducción	Aportación definitiva
Alicante	0,00	0,00	0,00
El Campello	6.559,95	5.522,50	1.037,45
Mutxamel	6.559,95	5.522,50	1.037,45
San Juan	6.559,95	5.522,50	1.037,45
San Vicente	6.559,95	5.522,50	1.037,45
Agost	1.674,89	1.410,00	264,89
<b>TOTALES</b>	<b>27.914,69</b>	<b>23.500,00</b>	<b>4.414,69</b>

**Segundo.-** Notificar la presente resolución a los servicios económicos de la Mancomunidad y a los Ayuntamientos afectados.”



El Pleno queda enterado de ello.

## **6.- INFORMACIÓN SOBRE EL BORRADOR DEL PRESUPUESTO DE LA MANCOMUNIDAD PARA EL EJERCICIO 2021.**

Toma la palabra el Sr. Interventor para dar a conocer las líneas generales del borrador que, en síntesis, sigue unas pautas muy similares al del ejercicio en curso, pero con algunas matizaciones que se señalan a continuación:

- A.- Se incrementan las partidas correspondientes a las retribuciones del personal.
- B.- Se establece un crédito para el abono del IBI al Ayuntamiento de Alicante.
- C.- Se produce una minoración en la partida del programa de recogida de animales.
- D.- Se incorpora un crédito para atender las facturas extraordinarias derivadas de actuaciones consecuentes del Covid-19.

En su conjunto, el borrador del presupuesto contiene un gasto por importe de 987.539,29 euros, lo que supone un incremento de 63.547,59 euros con respecto al del ejercicio actual y un porcentaje de aumento de un 6,88%, en relación con éste.

El Sr. Albero pregunta si al desaparecer la regla de gasto, no sería el momento de incrementar más el presupuesto de la Mancomunidad para, por lo menos, recuperar los programas perdidos, contestando el Sr. Interventor que la excepción en la aplicación para el próximo ejercicio de la regla de gasto obedece – en su opinión - exclusivamente a la crisis generada por la pandemia pero que, en todo caso, el incrementar o no el presupuesto en una mayor medida es una decisión que deberá adoptar el Pleno del Ayuntamiento.

El Sr. Presidente recoge la iniciativa creyendo que puede ser un momento oportuno para ello, lo que – a su juicio – podrá tratarse en el grupo de trabajo cuya creación figura en el punto siguiente del orden del día de esta sesión.

## **7.- CREACIÓN DE UN GRUPO DE TRABAJO PARA ATENDER NECESIDADES DEL COVID-19 Y OTRAS.**

Toma la palabra el Sr. Presidente para poner de manifiesto que se trata de una propuesta que le formula el Sr. Albero a través del Sr. Sola y que tiene por objeto establecer un mecanismo de coordinación entre los municipios mancomunados para abordar necesidades, soluciones y, en general, toda la problemática procedente, no solo del Covid-19, sino también de otros asuntos de interés para la Mancomunidad.

Afirma que personalmente y en representación del Ayuntamiento de Alicante, está totalmente de acuerdo con la propuesta del Sr. Albero, aunque, de forma individual, los Alcaldes presentes en la Mancomunidad hemos estado en continua comunicación para conocer opiniones y decisiones en relación con la pandemia que padecemos.



El grupo de trabajo estará compuesto por todos los miembros de la Mancomunidad y, como invitados, de los funcionarios de ésta y de los Ayuntamientos mancomunados que, para cada caso concreto, designe la Presidencia del Grupo que, como impulsor de la propuesta será el Sr. Albero, alcalde de Sant Joan, si bien deberá formalizarse en la primera reunión que celebre el grupo.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Crear un grupo de trabajo formado por todos los miembros de la Mancomunidad para abordar necesidades, soluciones y, en general, toda la problemática procedente, no solo del Covid-19, sino también de otros asuntos de interés para la Mancomunidad.

**Segundo.-** Proponer al Grupo que, en la primera sesión que celebre, designe Presidente del mismo al Alcalde de Sant Joan, Don Jaime Joaquín Albero Gabriel.

**Tercero.-** Establecer que a las sesiones del grupo puedan asistir, en calidad de invitados, los funcionarios de la Mancomunidad y de los Ayuntamientos mancomunados que, para cada caso concreto, designe la Presidencia del Grupo.

## **8.- INFORMACIÓN DE OTROS ASUNTOS DE INTERÉS.-**

El Sr. Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad, informa que el pasado 20 de enero se produjo la rotura de la membrana exterior de protección del gasómetro de la EDAR de Monte Orgegia, a causa de los fuertes vientos generados por la borrasca Gloria y que, debido al riesgo que suponía la ausencia de protección, el gasómetro se dejó fuera de servicio.

La financiación de la necesaria reparación de esta instalación, en principio, puede realizarse a través de una financiación extraordinaria por parte de la EPSAR que correría con el 90% de los gastos, correspondiendo el restante 10% a la Mancomunidad (lo que supone unos 8.000 euros).

El propio Sr. Ingeniero ha redactado el Proyecto Técnico de sustitución del gasómetro que tiene un presupuesto de ejecución material de 88.523,60 euros, IVA incluido.

El Sr. Presidente señala que hay que estudiar las distintas fórmulas que puedan existir para acometer la reparación y, si fuera necesario, incluir el gasto en el presupuesto de 2021.

El Sr. Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad, informa que el pasado 20 de enero se produjo la rotura de la membrana exterior de protección del gasómetro de la EDAR de Monte Orgegia, a causa de los fuertes vientos generados por la borrasca Gloria y que, debido al riesgo que suponía la ausencia de protección, el gasómetro se dejó fuera de servicio.

La financiación de la necesaria reparación de esta instalación, en principio, puede realizarse a través de una financiación extraordinaria por parte de la EPSAR que correría con el 90% de los gastos, correspondiendo el restante 10% a la Mancomunidad (lo que supone unos 8.000 euros).

El propio Sr. Ingeniero ha redactado el Proyecto Técnico de sustitución del gasómetro que tiene un presupuesto de ejecución material de 88.523,60 euros, IVA incluido.

El Sr. Presidente señala que hay que estudiar las distintas fórmulas que puedan existir para acometer la reparación y, si fuera necesario, incluir el gasto en el presupuesto de 2021.

## **9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

### **A.- Ruegos.-**

No hubo.

### **B.- Preguntas.-**

No hubo.

## **ASUNTOS URGENTES NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA**

No hubieron.

No habiendo más asuntos de que tratar y siendo las nueve horas y cincuenta y seis minutos del día de la fecha al principio señalada, la Presidencia levantó la sesión, consignándose, como establece el artículo 50 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, las opiniones emitidas, sucintamente, y los acuerdos adoptados en ella, sobre los puntos antes reseñados, en esta acta, que, según lo dispuesto en los artículos 110.2 del R. D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 2. c) del R. D. 1.174/1987, de 18 de septiembre, deberá firmar, electrónicamente, con su visto bueno, el Sr. Presidente, conmigo, Secretario, en funciones, que doy fe.

VºBº  
El Presidente

Luis José Barcala Sierra

Juan Javier Maestre Gil